

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN FLEXIBLE DE LA FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)

EXP: 2024-17 ICN2

Descripción
del contrato

**SERVICIOS PARA LA
IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL
PLAN DE COMPENSACIÓN
FLEXIBLE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, este informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los artículos mencionados y, a tal efecto, se emite por tanto este informe para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con la contratación de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN FLEXIBLE DE LA FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), con número de expediente 2024-17 ICN2.

- Objeto del contrato:
- Necesidades a satisfacer e idoneidad de lobjeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de lentitud para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Motivos por los que el contrato indicado se hace sin dividir su objeto en diferentes lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de la ejecución.

I) Objeto del contrato :

El objeto del contrato es el servicio para la implantación y gestión del Plan de Retribución Flexible para los empleados contratados por la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (en adelante ICN2).

Este servicio deberá permitir la contratación de los siguientes productos:

- Seguros de Salud
- Formación
- Guardería (vales guardería)
- Comida (vales o tarjeta restaurant)
- Transporte (tarjeta transporte)

En abril de 2024, el ICN2 cuenta con una plantilla de 265 empleados contratados, quienes tienen la posibilidad de destinar hasta un 30% de su retribución bruta anual para contratar productos sujetos a la retribución variable, los cuales están incluidos en el plan de compensación flexible de ICN2. Es importante tener en cuenta que la cantidad de personal descrita es aproximada y puede variar a lo largo de los meses debido a bajas y nuevas incorporaciones.

II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante la contratación del servicio para la implantación y gestión del Plan de Retribución Flexible para los empleados contratados por la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (en adelante ICN2), se podrá satisfacer de forma directa, clara y proporcional la necesidad gestionar la retribución flexible prevista para los empleados del ICN2.

III) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto del valor añadido (IVA).

El presupuesto base total de licitación para la contratación de los servicios de una empresa encargada de la implantación y gestión del sistema de retribución flexible descrito en el pliego de prescripciones técnicas no excederá de **15.488,00 EUROS IVA INCLUIDO (QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO)**, con el siguiente desglose: **12.800,00 € base imponible + 2.688,00 € (21% IVA)**.

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación (1 AÑO)	Importe IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IVA)
2024-17 ICN2	Contrato (1 año)	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €

IV) Valor estimado del contrato:

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente: el valor estimado lo forman el presupuesto de licitación antes descrito más las posibles prórrogas que puedan operar y las posibles modificaciones que se hayan previsto.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ascenderá como máximo a 53.760,00 € (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS), de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

		TOTAL VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA incluido)
2024-17-ICN2	Presupuesto base de licitación	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €
	Importe 1ª prórroga	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €
	Importe 2ª prórroga	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €
	Importe 3ª prórroga	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €
	Total posibles modificaciones (5%* 4)	2.560,00 €	537,60 €	3.097,60 €
TOTAL		53.760,00 €	11.289,60 €	65.049,60 €

V) Duración del contrato:

- Implantación del software y preparación del servicio:

Para la preparación e implantación previa de dicho servicio, se prevé un plazo de ejecución será de DOS MESES Y MEDIO (2,5), desde la formalización del contrato, debiendo finalizar máximo el 31 de diciembre de 2024.

- Inicio del servicio de retribución flexible:

El plazo de duración del contrato de servicio de gestión será de UN (1) AÑO, a partir del 1 de enero de 2025. Se prevé posibilidad de ejecutar TRES (3) prórrogas de UN (1) AÑO de duración cada una

VI) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El contrato actual se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada (art. 159 LCSP) de conformidad con las disposiciones de la LCSP, que requieren la preparación de los pliegos de condiciones administrativas y especificaciones técnicas que rigen la licitación correspondiente.

VII) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división.

En este caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto el servicios para la implantación y gestión del Plan de Retribución Flexible para los empleados contratados por la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (en adelante ICN2), al ser éste un único servicio, debe ser realizado por un único contratista, no admite su división en lotes para conseguir así la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

VIII) Criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera: artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- (I) Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez la anualidad media del contrato equivalente a **13.440,00 € (trece mil cuatrocientos cuarenta euros)**.

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anulados legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, en caso de que se requiera, podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.

B) Solvencia técnica o profesional: artículo 89 de la LCSP

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable el primer requisito de los que se enumeran a continuación, a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP.

- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Faltando los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70% de la anualidad media, por importe: **9.408,00 € (nueve mil cuatrocientos ocho euros)**.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente medios. Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutan la parte del objeto del contrato para el que se requieran estas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente Pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable.

En la pre-adjudicación, se solicitará al licitador propuesto como adjudicador, que presente debidamente cumplimentado, una declaración responsable separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

IX) Criterios de adjudicación:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, hasta 85 puntos. (Sobre número 2)

A.1) Oferta económica hasta 50 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico (**$P=50$ en este caso**)

O_m = **O**ferta **M**ejor

O_v = **O**ferta a **V**alorar

IL = Importe de **L**icitación

VP = **V**alor de **P**onderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios automáticos/objetivos, hasta un máximo de 35 puntos.

- Se valorará que el adjudicatario cuente con la colaboración de un corredor de seguros para negociar un seguro médico privado colectivo con condiciones competitivas con las compañías aseguradoras médicas. Se debe acreditar con contrato de colaboración. **(3 puntos)**
 - Sí dispone **(3 puntos)**

- No dispone **(0 puntos)**
- Acreditación (mediante CV) de experiencia en la gestión e implantación de un plan de retribución flexible. **(hasta 5 puntos)**
 - Experiencia hasta 6 años o más **(5 puntos)**
 - Experiencia hasta 5 años **(2 puntos)**
 - Experiencia hasta 4 años **(1 punto)**
- Disponer de un software o plataforma testeada con una trayectoria al menos 5 años. Acreditación mediante un documento en PDF con la demostración de la plataforma. **(5 puntos)**
 - Sí dispone **(5 puntos)**
 - No dispone **(0 puntos)**
- Se valorará favorablemente que la empresa de servicios contratada disponga directamente con los productos a ofrecer incluidos en el plan de retribución flexible de forma que la contratación no requiera de otro proveedor distinto, para la contratación de dicho producto **(hasta 12 puntos)**.
 - Se dispone del producto de tarjeta transporte**3 puntos.**
 - Se dispone del producto de guardería**3 puntos.**
 - Se dispone del producto comida en formato vales y tarjeta.....**3 puntos.**
 - Se dispone del corredor de seguros médicos propio.....**3 puntos.**
- Resolución de consultas no urgentes. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, punto 4.1.2, éstas deben resolverse en un plazo máximo de 72 horas. Se valorará la reducción en la resolución de las consultas. Puntuación **(hasta 6 puntos)**
 - En 24 horas **(6 puntos)**
 - En 48 horas **(3 puntos)**
- Ayuda jurídica y emisión de un boletín semestral informativo con las novedades relacionadas con los salarios en especie, rentas exentas y demás productos susceptibles de ser incluidos en el plan de retribución variable. **(4 puntos)**
 - Sí **(4 puntos)**
 - No **(0 puntos)**

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta un máximo 15 puntos (Sobre 1)

- Redacción de una memoria descriptiva de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, punto 4.1.3 **(hasta 15 puntos)**:
 - Descripción exhaustiva de los servicios ofertados (3 puntos).
 - Enfoque metodológico (2 puntos).
 - Flujos de trabajo entre ICN2 y empresa adjudicataria (5 puntos).
 - Calendario de flujos de actividades (5 puntos).

La memoria tendrá un máximo de 20 páginas. El resto que exceda de dicho número no será valorado.

INFORMACIÓN: La documentación que contiene el sobre núm. 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 2, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de manera automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión automática del proceso de licitación.

X) Condiciones de la ejecución:

1. Condiciones de ejecución contractual

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas son las que se establecen a continuación:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas a momento de presentar la oferta, según el convenio que sea aplicable.
- Contratación de personas en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos los términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos a la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación de los bienes objeto de servicio a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.
- La entrega de los bienes objeto de servicio en el plazo y lugar fijados en el contrato.

A Bellaterra, a 1 de agosto de 2024

El Órgano de contratación:

Gerente ICN2¹

Responsable de RRHH (Head of RRHH)

Director ICN2

¹ Documento con firmas originales custodiado en el expediente de contratación. Se publica documento sin firmas por contener datos de carácter personal.